

Cotorra, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00061-00
DEMANDANTE : COOPROCORD
DEMANDADO : RODRIGO MARTINEZ DURANGO

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia con memorial presentado por la parte demandante solicitando entrega de depósitos judiciales. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

Cotorra, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022) Auto Inter N° 0182

Vista la nota Secretarial que antecede, y revisado el expediente en lo concerniente a los pagos realizados al demandante, observa el Despacho que, para configurarse el pago total de la obligación establecida en la liquidación del crédito y costas aprobadas en el proceso, resta por entregar la suma de \$ 1.282.300,00 y revisado el portal web del Banco Agrario se verificó la existencia de depósitos judiciales a favor del proceso; por lo cual este Despacho judicial ordenará la entrega de los depósitos judiciales N° 427720000022861 de fecha 26-01-2022 por valor de \$530.362,00 y N° 427720000023076 de fecha 04-02-2022 por valor de \$502.114 y además ordenará el fraccionamiento del depósito judicial N°427720000022475 de fecha 27-12-2021 por valor de \$490.995,00; del cual será entregado al demandante la suma de \$249.824,00 y el excedente la suma de \$241.171,00 quedará a disposición de este proceso.

Así las cosas, se configura el pago total de la obligación, conforme a la liquidación del crédito y de las costas; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, no así con el levantamiento de medidas cautelares en atención a embargo de remanente conforme a la anotación que figura en documento N° 39 del expediente electrónico; así las cosas este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega al Doctor PAUL ALBERTO PEÑA CARLOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.217.031, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

26	01	2022	427720000022861	\$530.362,00
04	02	2022	427720000023076	\$502.114,00

SEGUNDO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial N° 427720000022475 de fecha 27-12-2021 por valor de \$490.995,00; en las siguientes sumas: \$249.824 y \$241.171; conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega de los depósitos correspondientes.

CUARTO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

QUINTO: Conforme embargo de remanente de fecha 3 de diciembre de 2021, el remanente ordenado pasará al proceso ejecutivo singular con el radicado 23-162-40-89-002-2021-00464-00 en el que funge como demandante COOPROCORD y demandado RODRIGO MARTINEZ DURANGO, que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté. Oficiése.

SEXTO: En firme esta providencia y cumplidas las anteriores órdenes, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bfefa7d8dcd454f6bf6d40b042f9358b5325299294c0ae0ced01e5fced32087**

Documento generado en 21/02/2022 08:00:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>